

**CONVENIO DE COOPERACION Y DE ENTENDIMIENTO EN MATERIA
DEPORTIVA
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE LA REPUBLICA DE
PANAMA Y LA SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTES, EDUCACION
FISICA Y RECREACION DE LA REPUBLICA DOMINICANA**

El Instituto Nacional de Deportes de la República de Panamá y la Secretaria de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación de la Republica Dominica, en sucesivo denominadas "Las Partes":

ANIMADOS por el deseo de fortalecer los vínculos de amistad y entendimiento ya existentes;

CONSCIENTES de que el Deporte, la Educación Física y la Recreación representan unos de los principales elementos de transformación social para mejorar las condiciones de vida del individuo;

RECONOCIENDO que el Deporte, la Educación Física y la Recreación son factores esenciales en los procesos de integración regional;

Han convenido lo siguiente:

ARTICULO I

Las Partes contribuirán al desarrollo de la cooperación en base del beneficio mutuo y de acuerdo con la legislación de sus países en el área de la cultura física y el deporte.

ARTICULO II

Las Partes acordarán la cooperación en las ramas de la cultura física, el deporte de masas, el deporte de rendimiento, deporte comunitario, la medicina y ciencias aplicadas al deporte, la preparación de cuadros deportivos, instalaciones deportivas, informática aplicada al deporte, detección e identificación de talentos, capacitación y actualización de técnicos deportivos y bibliografía deportiva.

ARTICULO III

Se establecen como formas de cooperación de este Acuerdo Deportivo las siguientes:

- a) Participación en cursos, seminarios, simposios y conferencias organizados en cada país, en aquellas especialidades deportivas que sean de mutuo interés.

- 
- b) Intercambio de entrenadores, técnicos, especialistas y expertos en el área del deporte.
 - c) Colaboración en la formación del personal técnico, profesional y administrativo en materia deportiva.
 - d) Participación en entrenamientos conjuntos de los equipos nacionales de cada país, que previamente se acuerden.
 - e) Participación de delegaciones deportivas de cada país, en competencias que se organicen en la República de Panamá y la República Dominicana.
 - f) Intercambio de documentación, información, materiales de estudio y de la metodología en la esfera de la cultura física y el deporte.
 - g) Colaboración en el área de la creación y el desarrollo de la base material técnica y científica (la proyección y producción del inventario deportivo, construcción y explotación de instalaciones deportivas, etc.).
 - h) Colaboración en materia de prensa deportiva, radio, televisión, intercambio de periodistas deportivos con el fin de dar a conocer a la comunidad y a la población de sus respectivos países sobre los logros en el desarrollo de la cultura física y el deporte.

ARTICULO IV

Para el desarrollo del presente Memorando se establecerán Calendarios Anuales de Intercambio Deportivo. A tal efecto y de ser posible, antes del último trimestre de cada año, ambos organismos intercambiarán por escrito sus propuestas de cooperación para el año próximo y, se pondrán de acuerdo sobre los procedimientos para la redacción y firma del calendario que será suscrito por las personas designadas por el Instituto Nacional de Deportes de la República de Panamá y la Secretaria de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación de la Republica Dominica. Los referidos calendarios se firmarán, en la medida de las posibilidades a más tardar el primer trimestre del año siguiente.

Sin embargo, no se excluye la posibilidad de que ambos Organismos de acuerdo a la necesidad y convivencias podrán proponerse recíprocamente la inclusión de otra actividad o varias a las que en este Calendario de Cooperación en cultura Física y Deporte se establecen.

ARTICULO V

El intercambio deportivo con carácter general, se efectuará mediante las siguientes condiciones financieras:

- 
- Los gastos de viaje de ida y vuelta hasta el aeropuerto internacional más próximo al lugar de celebración de la actividad, correrán a cargo del organismo que envía.
 - Los gastos de alojamiento, alimentación, transportes internos, seguros médicos, entre otros; serán por cuenta del organismo que recibe.

ARTICULO VI

Cualquier diferencia o disputa que surja con motivo de la interpretación o instrumentación de las previsiones de este Memorando, será resuelta amistosamente a través de consultas directas entre las Partes

ARTICULO VII

El presente Memorando entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogable automáticamente por períodos iguales a menos que una de las Partes lo comunique por escrito a la otra, con una anticipación de seis (6) meses a la fecha del termino del período consecutivo, su voluntad de dar por concluido el presente Memorando.

La terminación de este Memorando no afectará la conclusión de los proyectos formalizados durante su vigencia o aquellos que se encuentren en ejecución.

Firmado en Mérida, Estado de Yucatán, México el 11 de Mayo del 2005, en dos ejemplares, en idioma castellano siendo ambos textos auténticos.

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE
DEPORTES DE LA REPÚBLICA DE
PANAMA"


Ing RAMON A. CARDOZE Q.
DIRECTOR GENRAL

POR LA SECRETARIA DE ESTADO DE
DEPORTES DE LA REPUBLICA
DOMINICANA


FELIPE PAYANO
SECRETARIO DE ESTADO